

Mediante Decreto nº 952 de fecha 17 de febrero de 2026, de la Concejala Delegada del Área de Recursos Humanos (BOCM nº43 de fecha 20 de febrero 2026, **estando pendiente la publicación del extracto en el BOE**), se han aprobado las siguientes:

**BASES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA PARA CUBRIR UNA PLAZA DE COMISARIO/A DEL CUERPO DE POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE PARLA MEDIANTE PROMOCIÓN INTERNA INDEPENDIENTE Y POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO-OPOSICIÓN.**

**1. OBJETO DE CONVOCATORIA**

Es objeto de la presente convocatoria es la cobertura de UNA plaza de personal funcionario Grupo A, subgrupo A1 encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Policía, categoría COMISARIO/A, incluida en la Oferta de Empleo Público del ejercicio 2025 del Ayuntamiento de Parla para cubrir mediante promoción interna independiente por el procedimiento de concurso-oposición.

El número de plazas de esta convocatoria podría ampliarse de identificarse nuevas vacantes que cumplieran los requisitos establecidos por la norma, antes del nombramiento de las personas aspirantes como funcionarios/as en prácticas y siempre respetando el límite previsto en el artículo 26.1 del Reglamento Marco de reserva del turno de promoción interna.

**2. CARACTERÍSTICAS DE LOS PUESTOS**

La plaza convocada corresponde al Grupo A, Subgrupo A1, de los establecidos en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en relación con su Disposición Transitoria Tercera, y están encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, clase Policía, categoría COMISARIO/A del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Parla.

**3. NORMATIVA**

El procedimiento se regirá, en todo lo no expresamente previsto en las presentes bases, por el derecho básico contenido en el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, el Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el Acceso al Empleo Público y la Provisión de Puestos de Trabajo de las Personas con Discapacidad; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y Programas Mínimos del Procedimiento de Selección de los Funcionarios de Administración Local; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, por la Ley 39/2015 y 40/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y del Régimen Jurídico del Sector Público de 1 de octubre, la Ley 1/2018, de 22 de febrero, de Coordinación de las Policías Locales de la Comunidad de Madrid y en el Decreto 210/2021, de 15 de septiembre por el que se aprueba Reglamento Marco de Organización de las Policías Locales de la Comunidad de Madrid. Supletoriamente resultará de aplicación, con las adaptaciones pertinentes, el Capítulo III del Título III del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.

**4. FUNCIONES A DESEMPEÑAR.**

A las personas titulares de estas plazas les corresponderán las funciones establecidas en el artículo 53 de la Ley Orgánica 2/1986, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, en el artículo 11 de la Ley

1/2018, de Coordinación de las Policías Locales de la Comunidad de Madrid, en el artículo 7 y 12.1.a) del Decreto 210/2021, de 15 de septiembre por el que se aprueba Reglamento Marco de Organización de las Policías Locales de la Comunidad de Madrid así como cualesquiera otras que se contemplen en la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Parla

La persona aspirante que resulte nombrada para estas plaza quedará sometida desde el momento de su toma de posesión al régimen de incompatibilidades vigente y no podrá simultanear el desempeño de aquéllas con el de cualesquiera otras plazas, cargos o empleos remunerados con fondos del propio Ayuntamiento de Parla, del Estado, de las Comunidades Autónomas, de Entidades o Corporaciones Locales, de empresas que tengan carácter oficial o relación con dichos organismos, aunque los sueldos tengan carácter de gratificación o emolumentos de cualquier clase.

## **5. CONVOCATORIA Y PUBLICIDAD**

La convocatoria y sus bases serán aprobadas por el órgano competente de esta administración y publicadas en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Parla. Asimismo, serán remitidas al Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid para su publicación íntegra y, en extracto al “Boletín Oficial del Estado”.

## **6. REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.**

Para ser admitidas a la realización de las pruebas selectivas las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser miembro del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Parla.
- b) Tener un mínimo de 2 años de antigüedad de servicio activo en la categoría de Inspector como funcionario/a de carrera en los términos establecidos por el artículo 41.2 de la Ley 1/2018, de 22 de febrero, de Coordinación de las Policías Locales de la Comunidad de Madrid.

Para quienes hayan accedido por acceso libre a la categoría de Inspector, dicha antigüedad mínima será de seis años.

- c) No hallarse en la situación administrativa de segunda actividad, a excepción de la causa de embarazo o riesgo durante la lactancia natural.
- d) Estar en posesión o en condiciones de obtener documento acreditativo del título universitario de Grado, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o equivalente, expedido con arreglo a la legislación vigente. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o credencial que acredite, en su caso, la homologación.

Las personas aspirantes que no se encuentren en servicio activo deberá acreditar además de los requisitos señalados anteriormente, los siguientes

- a) Carecer de antecedentes penales.
- b) Estar en posesión del permiso de conducir de la clase B o equivalente.
- c) Compromiso de portar armas y de utilizarlas en los casos previstos en la Ley mediante declaración jurada o promesa
- d) Acreditar el no haber sido condenado por sentencia firme por cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexuales tipificados en el título VIII de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, así como por cualquier delito de trata de seres

humanos tipificado en el título VII bis del Código Penal mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.

Este requisito será acreditado mediante certificación del Registro Central de delincuentes sexuales previsto en dicha ley orgánica.

Los requisitos indicados deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos durante el proceso selectivo hasta la toma de posesión como funcionario/a de carrera. Dichos requisitos, deberán acreditarse con anterioridad a su nombramiento como funcionarios/as en prácticas.

No obstante, lo anterior, en cualquier momento del proceso selectivo, el Tribunal podrá requerir a las personas aspirantes, la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la convocatoria. En caso de constatarse que alguna de las personas aspirantes no reúne uno o varios de los requisitos, el Tribunal, previa audiencia a la parte interesada, deberá emitir propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo, dirigida al órgano que hubiera aprobado la relación definitiva de aspirantes admitidos/as, comunicando, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el/la aspirante en su solicitud de participación a los efectos pertinentes.

## **7. IGUALDAD DE CONDICIONES Y CONCILIACIÓN DE LA VIDA FAMILIAR Y LABORAL.**

Los permisos y excedencias derivados de la política de conciliación de la vida laboral y familiar o de la política de lucha contra la violencia de género se computarán como tiempo de servicio prestado a los efectos de lo dispuesto en estas bases.

## **8. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y ADMISIÓN DE ASPIRANTES**

### **8.1. MODELO DE SOLICITUD.**

Las solicitudes para tomar parte en esta convocatoria se ajustarán al modelo normalizado del proceso que se encuentra disponible tanto en las Oficinas del Servicio de Atención al Ciudadano como en la Sede Electrónica (<https://sede.ayuntamientoparla.es>) en el apartado/banner Oferta Pública de Empleo).

Los/as aspirantes manifestarán que reúnen todas y cada una de las condiciones y requisitos exigidos en la Base Sexta, referidas al día en que concluya el plazo de presentación de instancias.

### **8.2. LUGAR DE PRESENTACIÓN.**

La solicitud se podrá presentar de las siguientes maneras:

- Presencialmente, en las Oficinas del Servicio de Atención al Ciudadano del Ayuntamiento de Parla.
- Presencialmente por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, teniendo la obligación de comunicarlo el mismo día de la presentación en la Entidad Administrativa enviando una copia del Registro de Entrada al Departamento de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Parla a través de correo electrónico a [personaloposiciones@ayuntamientoparla.es](mailto:personaloposiciones@ayuntamientoparla.es).
- Con Certificado Digital por Registro Electrónico en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Parla (<https://sede.ayuntamientoparla.es>), en los Registros Electrónicos de la Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Administraciones Locales.

Es recomendable realizar una comprobación de los Requisitos Técnicos Necesarios y revisar los Requisitos y Recomendaciones Técnicas.

Si por alguna circunstancia ajena, o no, a la Sede Electrónica municipal no están operativos los Servicios que precisan Certificado Electrónico, puede utilizarse el Registro Electrónico Común de la Administración General del Estado que está conectado telemáticamente con el Registro General del Ayuntamiento de Parla.

### **8.3. PLAZOS DE PRESENTACIÓN.**

Las solicitudes deberán presentarse dentro del plazo de VEINTE DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la Convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

### **8.4. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR JUNTO CON LA SOLICITUD.**

Al modelo de solicitud normalizado al que hace referencia la base 8.1. se acompañará:

- Declaración de la persona interesada (**ver modelo en la propia solicitud**) en la que manifieste expresamente que reúne todas y cada una de las condiciones y requisitos exigidos en la Base Sexta, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes, y que acepta en todos sus extremos las presentes bases, así como que son ciertos todos los datos consignados en la solicitud y en la documentación aportada.
- Justificante de pago de la Tasa por tramitación de expedientes de procesos selectivos para el acceso al empleo público y provisión de puestos de trabajo que se encuentre vigente. En caso de ser beneficiario de alguna de las bonificaciones previstas en la referida ordenanza deberá indicarlo en la instancia de participación y acreditarlo documentalmente.

Toda la documentación se admitirá en fotocopia simple, sin perjuicio de su posterior cotejo a requerimiento de la administración.

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

### **8.5. ADMISIÓN DE ASPIRANTES.**

Para ser admitidos/as a las pruebas selectivas bastará con la presentación de la documentación relacionada en el apartado anterior (Solicitud de participación en el proceso selectivo, Declaración de la persona interesada del cumplimiento de los requisitos de la Base Sexta y que quede acreditado el abono total de la tasa **por tramitación de expedientes de procesos selectivos para el acceso al empleo público y provisión de puestos de trabajo que se encuentre vigente**).

Expirado el plazo de presentación de instancias, el órgano competente dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as en el plazo máximo de un mes que podrá ser prorrogado por causas justificadas y previa resolución motivada.

Dicha resolución se publicará en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Parla (<https://sede.ayuntamientoparla.es>), en el apartado Oferta Pública de Empleo y en el Boletín

Oficial de la Comunidad de Madrid con indicación de la causa de exclusión y si dicha causa es o no subsanable.

Quien no figure en la lista provisional de aspirantes admitidos/as, así como las personas excluidas dispondrán de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa. Quienes dentro del plazo referido no subsanen los defectos acreditando su derecho a ser admitidos, quedarán de forma definitiva excluidos/as del proceso selectivo. En este mismo plazo las personas aspirantes podrán poner de manifiesto la existencia de posibles errores en la consignación de sus datos personales.

Una vez finalizado el plazo de subsanación, el órgano competente dictará resolución aprobatoria de la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as en el plazo máximo de un mes que podrá ser prorrogado por causas justificadas y previa resolución motivada. La resolución se expondrá en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Parla. Si se formularan reclamaciones, serán resueltas en el mismo acto administrativo que apruebe la lista definitiva. En la misma resolución y a propuesta del Tribunal, se podrá indicar la fecha, lugar y hora de comienzo del primer ejercicio que, en todo caso, se realizará transcurrido un mínimo de quince días naturales desde la publicación.

De no presentarse reclamaciones la lista provisional se entenderá elevada automáticamente a definitiva, haciéndose constar tal circunstancia en el anuncio indicado en el párrafo anterior.

Contra la resolución aprobatoria de la lista definitiva podrán las personas interesadas interponer el recurso potestativo de reposición previsto en los artículos 123 y 124 LPACAP, o alternativamente recurso contencioso-administrativo, en los términos de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de la persona interesada.

El hecho de figurar en la relación de personas admitidas no implica el reconocimiento a las personas interesadas de cumplir los requisitos exigidos para participar en el proceso selectivo. Cuando del examen de la documentación, que de acuerdo con la Base Decimocuarta debe presentarse en el caso de ser seleccionado/a, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los/as interesados/as decaerán en todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en el procedimiento.

## **9. TRIBUNAL CALIFICADOR.**

La composición del órgano técnico de selección se ajustará a lo establecido en los artículos 60 TREBEP y 12 del Acuerdo de Materias y Condiciones de trabajo comunes al personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Parla. Se constituirá atendiendo a los principios de imparcialidad, profesionalidad y especialidad, en función de la disponibilidad de recursos, tendiendo a la paridad entre hombres y mujeres. Tendrá la consideración de órgano colegiado y, como tal, estará sujeto a las normas contenidas en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).

La composición del Tribunal calificador podrá aprobarse en la misma resolución en la que se aprueba lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos o en su defecto en el plazo de dos meses desde la publicación del anuncio de aquella en el BOCM. En este último caso, la resolución se publicará en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Parla (<https://sede.ayuntamientoparla.es>), en el apartado/banner Oferta Pública de Empleo.

En cualquier caso, el número de miembros del Tribunal no será nunca inferior a cinco, debiendo constar siempre de un/a Presidente/a, un/a Secretario/a y tres Vocales que determine la

convocatoria. Al menos una persona miembro titular y un/a suplente serán nombradas a propuesta de la Comunidad de Madrid.

Para la válida constitución del Tribunal, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la asistencia, presencial o a distancia, del Presidente y Secretario o en su caso, de quienes les suplan, y la de la mitad, al menos, de sus miembros.

No podrá formar parte de los Tribunales el personal de elección o de designación política, los/as funcionarios/as interinos/as y el personal eventual ni tampoco aquellos funcionarios/as que hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

Todos los miembros del Tribunal deberán poseer titulación de igual nivel o superior a la exigida para el acceso a las plazas convocadas y ser funcionarios/as de carrera. Asimismo, los Tribunales no podrán estar formados mayoritariamente por funcionarios/as pertenecientes al mismo Cuerpo, Escala, Subescala y categoría objeto de la selección. La pertenencia a los Tribunales será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie. Los órganos de selección deberán ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y velarán por el cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos.

Los acuerdos del tribunal se adoptarán por mayoría de los miembros presentes en cada sesión. En caso de empate, lo dirimirá el/la Presidente/a con su voto.

El Tribunal tendrá facultad para resolver las dudas que surjan en la aplicación de las presentes bases durante la celebración del presente proceso selectivo y podrá tomar los acuerdos necesarios para el buen devenir del mismo en aquellos supuestos no previstos en las bases o en la normativa aplicable.

También queda facultado para requerir a las personas aspirantes, en cualquier momento del proceso, la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la convocatoria. En caso de constatarse que alguno/a de los/as aspirantes no reúne todos los requisitos exigidos en las presentes bases emitirá, previa audiencia a la persona interesada, propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo dirigida al órgano competente en la que consten las inexactitudes o falsedades formuladas por el/la aspirante en su declaración responsable. Contra la resolución de dicho órgano podrán interponerse los recursos administrativos que procedan.

Asimismo, si el Tribunal, durante el desarrollo del proceso selectivo, tuviera conocimiento o dudas fundadas de que alguna de las personas aspirantes carece de la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y funciones habituales de la categoría objeto de la convocatoria, recabará informe preceptivo de los órganos técnicos competentes, el cual será evacuado en el plazo máximo de diez días y tendrá el carácter de determinante para resolver. De esta actuación se dará conocimiento a la persona interesada, al objeto de que pueda formular las alegaciones que estime oportunas. Si del contenido del dictamen se desprende que el/la aspirante carece de capacidad funcional, el Tribunal, previa audiencia del/de la interesado/a, emitirá propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo dirigida al órgano competente. Hasta que se dicte la oportuna resolución por el órgano competente el/la aspirante podrá continuar participando condicionadamente en el proceso selectivo.

El Tribunal de Selección podrá excluir a aquellos/as aspirantes que lleven a cabo cualquier actuación de tipo fraudulento durante la realización de los ejercicios.

El Tribunal, por medio de su Presidente/a, podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores/as especialistas, para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores/as se limitarán a la colaboración que, en función de sus especialidades técnicas, les solicite el Tribunal, por lo que actuarán con voz, pero sin voto. Asimismo, el Tribunal contará con el personal auxiliar necesario durante el desarrollo material de los ejercicios.

A los Tribunales de las pruebas selectivas podrá asistir un/a observador/a, con voz, pero sin voto y que en todo caso actuará a título individual. La designación de este observador/a se realizará por el órgano competente en materia de personal a propuesta de Junta de Personal con anterioridad al inicio de los trabajos por parte del Tribunal. Este/a observador/a deberá ser funcionario/a de carrera o personal laboral fijo del Ayuntamiento de Parla y poseer titulación de igual nivel o superior a la exigida para el acceso a la plaza convocada.

Los miembros del Tribunal y los/as asesores/as especialistas y el personal auxiliar del mismo así como el/la observador/a deberán abstenerse y podrán ser recusados por las personas aspirantes de conformidad con lo previsto en la Sección Cuarta del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la presente convocatoria.

A efectos de devengo de asistencias y de conformidad con el Capítulo V del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio este Tribunal se encuadra en la categoría primera. Concluido el proceso selectivo el presidente del Tribunal establecerá, a la vista de las actas el número de sesiones o reuniones que devengan asistencias.

Las resoluciones del Tribunal vincularán a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en los artículos 106 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común en las administraciones públicas.

En todo lo no previsto expresamente en este reglamento será de aplicación a los tribunales calificadoros lo dispuesto, para los órganos colegiados, en las secciones 3ª y 4ª del capítulo II del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Contra los acuerdos y actos de trámite del Tribunal, si estos últimos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, podrá interponerse recurso de alzada, de conformidad con lo previsto en el artículo 121 de la Ley 39/2015 de procedimiento administrativo común.

El tribunal no podrá constituirse sin la asistencia, como mínimo, de la mitad de sus miembros titulares o suplentes indistintamente.

## **10. SISTEMA SELECTIVO.**

El procedimiento de selección constará de las siguientes fases, de carácter sucesivo:

- Fase de Oposición
- Fase de Concurso
- Curso Selectivo de Formación

La fecha, hora y lugar del comienzo del primer ejercicio de la Fase Oposición, se dará a conocer en la publicación de la resolución aprobatoria de la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as a que se refiere la Base Octava. La publicación de los sucesivos anuncios para la celebración de las restantes pruebas se hará en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Parla.

En el supuesto de que fuera imprescindible el cambio de la fecha aprobada por Resolución y publicada en sede electrónica, la nueva fecha deberá hacerse pública en el mismo medio y será siempre posterior a la primera.

Desde la conclusión total de una prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas, excepto que se trate de ejercicios pertenecientes a una misma prueba.

En el momento del llamamiento y a lo largo del proceso selectivo, el Tribunal Calificador podrá requerir a los y las aspirantes que acrediten su identidad, a cuyo fin deberán estar provistos del Documento Nacional de Identidad, Pasaporte o Carné de Conducir, todos ellos originales y en vigor.

La no presentación de un/a aspirante a cualquiera de los ejercicios obligatorios o la falta de acreditación de la identidad en el momento del llamamiento, determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluido/a, en consecuencia, del procedimiento selectivo.

Las mujeres embarazadas que prevean que, por las circunstancias derivadas de su avanzado estado de gestación y previsión de parto, o eventualmente primeros días del puerperio, su coincidencia con las fechas de realización de cualquiera de los exámenes o pruebas previstos en el proceso selectivo podrán ponerlo en conocimiento del tribunal, uniendo a la comunicación el correspondiente informe médico oficial. La comunicación deberá realizarse con el tiempo suficiente y el tribunal determinará con base en la información de que disponga, si procede o no realizar la prueba en un lugar alternativo o bien un aplazamiento de la prueba, o bien ambas medidas conjuntamente.

En los ejercicios escritos deberá garantizarse el anonimato de las opositoras y los opositores. Cuando se utilicen sistemas informáticos de corrección, se darán las instrucciones precisas a los/as aspirantes para la correcta realización de la prueba que se adjuntaran junto con ésta.

## **11. FASE DE OPOSICIÓN.**

### **11.1. PRUEBAS DE LA FASE DE OPOSICIÓN.**

La fase de oposición constará de las siguientes pruebas que tendrán carácter eliminatorio, llevándose a efecto su realización en el orden siguiente:

- a. **Reconocimiento médico.** El Servicio de Prevención de Riesgos Laborales del Ayuntamiento de Parla, previa presentación por las personas aspirantes del Anexo III cumplimentado, realizará a éstas las pruebas analíticas y complementarias o de otra clase que se consideren necesarias para comprobar que la aptitud psicofísica de la persona opositora, no está incurso en el cuadro médico de exclusiones que figura en el Anexo II de las presentes bases.

Estarán exentos de realizar este reconocimiento aquellas personas aspirantes que en los 12 meses anteriores a la fecha de su realización hayan sido objeto de evaluación psicofísica en los términos establecidos en la Ley 1/2018, de 22 de febrero, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad de Madrid y en el Decreto 210/2021, de 15 de septiembre por el que se aprueba el Reglamento Marco de Organización de las Policías Locales de la Comunidad de Madrid. A dichos efectos, deberá alegarse la referida exención en la solicitud de participación del proceso selectivo, indicando la fecha en la que fue emitido el correspondiente informe médico

Sin perjuicio de la realización de la prueba de reconocimiento médico, a las personas aspirantes se les podrá realizar en cualquier momento análisis de sangre y orina o cualquier otro que se estime conveniente para detectar el consumo de drogas tóxicas, estupefacientes o psicotrópicos. La participación en el proceso lleva implícita la autorización expresa para la realización de estos análisis y pruebas, de forma que, si la persona aspirante se negara a someterse a la realización de dichos análisis, el Tribunal, previa audiencia al interesado o interesada, acordará su exclusión del proceso.

- b. **Proyecto profesional.** Consistirá en la realización por parte de las personas aspirantes de un supuesto práctico o proyecto profesional relacionado con las funciones a desarrollar propuesto por el Tribunal. Esta prueba constará de dos partes:
- b.1.1. La primera parte consistirá en la resolución por escrito, en presencia del Tribunal, del supuesto práctico o proyecto profesional propuesto por aquel.
- b.1.2. Posteriormente, el aspirante deberá realizar una defensa oral del supuesto resuelto ante el Tribunal.

El tiempo máximo para la realización de cada una de las fases, así como cualquier instrucción relevante para su realización será determinado por el Tribunal en la convocatoria de la prueba.

Se valorarán las dos partes (resolución por escrito y defensa oral ante el Tribunal) de forma conjunta, de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarla.

## 11.2. CALIFICACIÓN DE LA FASE DE OPOSICIÓN.

Las pruebas serán eliminatorias y calificables hasta un máximo de 10 puntos, salvo el reconocimiento médico que se calificará como "apto/a" o "no apto/a".

En las pruebas de naturaleza puntuable, cuando en su cálculo numérico se puedan obtener números decimales, se procederá a establecer como nota, la obtenida tras el truncamiento a las centésimas del número resultante.

En lo relativo a la prueba del reconocimiento médico se requerirán los servicios de personal especializado que emitirá su informe con arreglo a las condiciones de la convocatoria. El Tribunal Calificador resolverá a la vista de los referidos informes.

Concluido cada uno de los ejercicios de fase de oposición, el Tribunal hará pública, en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Parla, la relación de aspirantes que hayan superado la misma, con indicación de la puntuación obtenida. Quienes no superen alguna de las pruebas concernidas quedarán eliminados/as, no pudiendo realizar las pruebas restantes y por tanto excluidos/as del presente proceso selectivo desde ese momento.

**La calificación definitiva de la fase de oposición (CDO) será máxima 10 puntos y se obtendrá, a partir de la puntuación obtenida en la prueba del Proyecto Profesional.**

Las distintas pruebas de la fase de oposición serán calificadas de la siguiente forma:

- a) **Reconocimiento médico:** Se calificará "apta/o" o "no apta/o" atendiendo al cuadro médico de exclusiones que figura en el Anexo I, siempre y cuando las personas aspirantes no estén exentas de su realización, conforme a lo dispuesto en la Base 11.1.a).
- b) **Proyecto Profesional:** Esta prueba se calificará de 0 a 10 puntos, siendo de carácter eliminatorio para quien no alcance 5 puntos.

## 12. FASE DE CONCURSO.

### 12.1. MÉRITOS VALORABLES Y ACREDITACIÓN.

A esta fase del proceso selectivo, que no tendrá carácter eliminatorio, solo accederán las personas aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

**La fecha límite de cómputo de cada uno de los méritos alegados será la del último día de presentación de las solicitudes de participación conforme a lo previsto en la Base 8.3**

Los/las aspirantes dispondrán de un plazo de **CINCO DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente a la publicación de la lista de aprobados de la fase de oposición **para presentar los méritos a valorar**. En ningún caso se valorarán los méritos que no hayan sido alegados ni acreditados documentalmente en dicho plazo.

Los méritos alegados por cada aspirante se presentarán mediante instancia general dirigida al Tribunal del proceso selectivo, junto con el modelo de Autobaremo y sus Anexos que se habilitarán en su momento en la Sede Electrónica a tal efecto (Anexo III) cumplimentados y acompañados de fotocopia de los documentos acreditativos de los méritos alegados ordenados y numerados. No será necesaria la compulsión de los documentos que se presenten fotocopiados, bastando la promesa/declaración jurada del interesado/a sobre la autenticidad de los mismos, así como de los datos que figuran en la instancia, sin perjuicio de que, en cualquier momento, el Tribunal Calificador o los órganos competentes del Ayuntamiento de Parla puedan requerir a los/as aspirantes que acrediten la veracidad de las circunstancias y documentos aportados y que hayan sido objeto de valoración

Serán méritos valorables:

- a) Carrera profesional.
- b) Formación y perfeccionamiento de interés policial.
- c) Titulaciones oficiales reconocidas por el ministerio competente en materia de Educación, sin que pueda computarse la requerida para participar en el proceso selectivo para acceder a la categoría a la que se promocione.
- d) Títulos oficiales que acrediten estar en posesión de conocimientos de idiomas extranjeros, conforme al Marco Común Europeo de Referencia

Los méritos relativos a la **carrera profesional** se acreditarán mediante certificación de servicios prestados en la administración correspondiente, en la que conste la naturaleza del vínculo funcional, categoría, denominación y nivel de complemento de destino de los puestos ocupados, subgrupo de clasificación profesional y fecha de toma de posesión como funcionario/a de carrera en las categorías ostentadas.

Los méritos relativos a **reconocimientos y condecoraciones policiales** habrán de alegarse y acreditarse por la persona interesada indicando la Administración o Entidad que otorgó el reconocimiento o condecoración. En el supuesto de que su otorgamiento hubiera sido realizado por el Ayuntamiento de Parla podrán alegarse sin que sea necesaria su acreditación al ser comprobada su veracidad por la unidad competente de esta administración. Los obtenidos en otra Administración o Entidad se acreditarán mediante la aportación de la documentación acreditativa de los mismos emitida por el órgano competente.

La **acreditación de la formación y perfeccionamiento profesional** se acreditará mediante certificados expedidos por el organismo o entidad organizadora de los cursos en los que deberá constar la fecha de realización, el número de horas de formación y la materia o contenido de los mismos.

Para justificar las **titulaciones académicas**, distintas de la alegada como requisito, se presentará la titulación oficial correspondiente o justificante de haber abonado los derechos para su expedición en el caso de que el mismo tenga la condición de requisito. Si estos documentos estuviesen expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de admisión de instancias,

deberá justificar el momento en que concluyeron los estudios. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá aportar la credencial que acredite su homologación.

Las titulaciones oficiales acreditativas del conocimiento de idiomas extranjeros se justificarán mediante la presentación de los correspondientes diplomas o títulos conforme al Marco Común Europeo de Referencia.

## **12.2. CALIFICACIÓN DE LA FASE DE CONCURSO.**

**La puntuación máxima de la fase de concurso (CDC) será de 10 puntos** y vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los apartados a) y b), c) y d) conforme al baremo que se desarrolla a continuación y expresada con dos decimales:

### **1. Carrera profesional con una puntuación máxima 5 puntos:**

1.1. Servicios prestados como funcionario/a de carrera, con una puntuación máxima de 4 puntos, según se indica:

1.1.1.1.1. Servicios prestados en la categoría de INSPECTOR: 0,20 puntos por año o fracción superior a 6 meses.

1.1.1.1.2. Servicios prestados en la categoría de SUBINSPECTOR: 0,15 puntos por año o fracción superior a 6 meses.

1.1.1.1.3. Servicios prestados en la categoría de OFICIAL: 0,10 puntos por año o fracción superior a 6 meses.

1.1.1.1.4. Servicios prestados en la categoría de POLICÍA: 0,05 puntos por año o fracción superior a 6 meses.

1.2. Reconocimientos y condecoraciones policiales, con una puntuación máxima de 1 punto, según se indica:

1.2.1.1.1. Medalla al Mérito de la Policía Local otorgada por la Comunidad de Madrid: 0,30 puntos.

1.2.1.1.2. Condecoración otorgada por cualquier otra Administración, Organismo o Institución de carácter Público: 0,25 puntos.

1.2.1.1.3. Felicitación individualizada del Pleno del ayuntamiento: 0,20 puntos.

1.2.1.1.4. Felicitación individualizada del Alcalde, Concejal de Seguridad o de la Junta de Gobierno Local: 0,10 puntos.

1.2.1.1.5. Felicitación individualizada de otras Administraciones, Organismos o Instituciones de carácter Público: 0,10 puntos.

### **2. Formación y perfeccionamiento de interés policial, con una puntuación máxima de 2,80 puntos:**

2.1. Cursos impartidos por universidades u otros centros oficiales reconocidos por el ministerio competente en materia de Educación, por administraciones públicas u organizaciones sindicales acogidas a los diferentes planes de formación continua de las administraciones públicas, por entidades públicas o privadas en colaboración con las entidades locales, así como los homologados por el Consejo Académico del Instituto de Formación Integral en Seguridad y Emergencias de la Comunidad de Madrid:

- 2.1.1.1. Cursos en los que no conste el número de horas lectivas: 0,006 puntos.
  - 2.1.1.2. Cursos en los que conste el número de horas lectivas: 0,006 puntos por el número de horas lectivas realizadas.
  - 2.1.1.3. Los cursos realizados en centros oficiales de formación policial de la Comunidad de Madrid serán valorados con una calificación superior en un 20 por ciento respecto a las puntuaciones obtenidas en cada uno de ellos.
  - 2.1.1.4. Los cursos realizados en calidad de docente serán valorados con una calificación superior en un 50 por ciento respecto a las puntuaciones obtenidas en cada uno de ellos.
- 2.2. Jornadas, seminarios, debates o conferencias: 0,006 puntos por cada actividad realizada. Cuando se realicen en calidad de ponente, se valorarán con una calificación superior en un 50 por ciento respecto a las puntuaciones obtenidas en cada una de ellas.
  - 2.3. Publicaciones de interés policial: hasta un máximo de 0,30 puntos. La asignación de la puntuación se llevará a cabo por el Tribunal calificador atendiendo a la extensión y características de cada publicación.
  - 2.4. Certificado de haber superado pruebas deportivas dirigidas a la comprobación del mantenimiento de una adecuada aptitud física, siempre que no tenga una antigüedad superior a un año a la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias de la correspondiente convocatoria: 0,30 puntos.

Estos certificados serán expedidos por el Instituto de Formación Integral en Seguridad y Emergencias de la Comunidad de Madrid o por el Centro Integral de Seguridad y Emergencias del Ayuntamiento de Madrid.

**3. Titulaciones oficiales reconocidas por el ministerio competente en materia de Educación, sin que pueda computarse la requerida para participar en el proceso selectivo para acceder a la categoría a la que se promocione, con una puntuación máxima de 1,60 puntos, conforme se indica a continuación:**

- 3.1. Doctorado: 1,40 puntos.
- 3.2. Máster oficial de estudios universitarios de 120 créditos ECTS o más: 0,60 puntos.
- 3.3. Máster oficial de estudios universitarios de 60 a 119 créditos ECTS: 0,30 puntos.
- 3.4. Licenciatura o título de grado de, al menos, 300 créditos ECTS: 0,70 puntos.
- 3.5. Grado universitario de 240 créditos ECTS: 0,50 puntos.
- 3.6. Diplomatura o grado universitario de 180 créditos ECTS: 0,30 puntos.

Cuando las titulaciones oficiales sean en Derecho o Criminología, la puntuación por cada una de ellas se incrementará en 0,10 puntos.

En caso de presentación de varias titulaciones, cuando alguna de ellas sea necesaria para obtener otra o quede subsumida en la misma, solo se valorará la superior, excepto para los títulos de máster, que sumarán de manera complementaria.

**4. Títulos oficiales que acrediten estar en posesión de conocimientos de idiomas extranjeros, conforme al Marco Común Europeo de Referencia, a los que se otorgará la siguiente puntuación a los que se otorgará la siguiente puntuación, con un máximo de 0,60 puntos en total:**

4.1. Nivel C2: 0,60 puntos.

4.2. Nivel C1: 0,45 puntos.

4.3. Nivel B2: 0,30 puntos.

4.4. Nivel B1: 0,15 puntos.

Cuando se trate del mismo idioma y se posean varios niveles del mismo, únicamente se puntuará el título de grado superior.

A los efectos de contabilizar cada uno de los méritos alegados se tomará como fecha límite el último día del plazo de presentación de solicitudes.

Una vez publicada en la Sede Electrónica la puntuación de la fase de concurso, se abrirá un plazo de 3 días hábiles para alegaciones contra la valoración de méritos y/o solicitudes de subsanación de defectos en la acreditación de méritos, aportados y alegados junto con las instancias, admitiéndose únicamente en este último caso, cuando por la fecha de los nuevos documentos u otras razones apreciadas por el Tribunal, se deduzca la imposibilidad de su acreditación durante el plazo de instancias.

**13. CALIFICACIÓN FINAL DE LAS PRUEBAS DE OPOSICIÓN Y DEL CONCURSO Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL.**

**13.1. CALIFICACION FINAL DEL CONCURSO OPOSICIÓN.**

La calificación final de las pruebas de oposición y del concurso (CFOC) será la suma de la calificación final de las pruebas de oposición (CDO) y la puntuación obtenida en el concurso de méritos (CDC) conforme a la siguiente fórmula:

**CFOC= CDO+CDC**, siendo:

- CFOC: Calificación final del concurso oposición
- CDO: Calificación definitiva de la fase de oposición
- CDC: Calificación definitiva de la fase de concurso

El orden de colocación de los aspirantes en la lista de aprobados se establecerá de mayor a menor. Los empates se resolverán atendiendo a la mejor calificación en:

- 1º. Persona del sexo que se encuentre infrarrepresentado en la categoría a la que se accede
- 2º. Mejor puntuación en la fase de concurso
- 3º. Mejor puntuación en el apartado de la carrera profesional de la fase de concurso.

En caso de persistir el empate se utilizará el criterio del orden alfabético a partir de la letra que corresponda, de acuerdo con el sorteo que se publica en el Boletín Oficial del Estado, celebrado por la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, según el artículo 17 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo y que se encuentre vigente en la fecha de publicación de las presentes Bases en el BOCM y de conformidad con los criterios establecido en el Anexo VI.

Finalizada la fase de la oposición y del concurso el Tribunal hará público en la Sede Electrónica el acta con el listado final, con notas parciales de cada una de las fases del proceso y la calificación final alcanzada, así como la propuesta provisional de candidatos y candidatas que superan la fase de oposición y del concurso.

### **13.2. PROPUESTA DEL TRIBUNAL.**

Resueltas las reclamaciones, si las hubiera, el Tribunal hará público el acta con la lista definitiva de aspirantes que superan la fase de concurso oposición, por orden de puntuación, en la Sede electrónica del Ayuntamiento. En caso de no producirse reclamaciones quedará automáticamente elevada a definitiva la propuesta provisional.

La propuesta definitiva se elevará al órgano competente para que proceda al nombramiento como Comisario/a en prácticas según lo descrito en la Base Decimoquinta.

Se considerará que únicamente han superado la fase de oposición y del concurso las personas aspirantes que habiendo aprobado todos y cada uno de los ejercicios de la fase de oposición, una vez sumada la nota obtenida en los mismos a la puntuación obtenida en el concurso, obtengan las puntuaciones más altas hasta alcanzar como máximo el total de las plazas convocadas tomando en consideración, si fuera necesario, los criterios expuestos para los casos de empate y sin que pueda considerarse que han superado el proceso selectivo, obtenido plaza o quedado en situación de expectativa de destino, quienes no figuren incluidos en la relación propuesta por el Tribunal.

No obstante lo anterior y siempre que el Tribunal haya propuesto igual número de aspirantes que el de plazas convocadas, con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, en los supuestos de renuncias de personas aspirantes seleccionadas o cuando de la documentación aportada por aspirantes se deduzca que no cumplen los requisitos exigidos, antes de su nombramiento o toma de posesión, el Tribunal Calificador podrá aprobar la relación complementaria de personas aspirantes que sigan a las propuestas para su posible nombramiento como funcionarias o funcionarios en prácticas.

### **14. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.**

El/la aspirante propuesto/a, en el plazo de veinte días naturales desde la publicación de la relación definitiva de aprobados presentará los siguientes documentos que acreditan el cumplimiento de los requisitos exigidos en las bases siempre y cuando la misma no figure ya en poder de la administración:

- a) Original y copia del DNI, pasaporte o cualquier otro documento acreditativo de la nacionalidad en vigor.
- b) Original y copia de la Titulación exigida en la Base Sexta, apartado c), o justificante de haber abonado los derechos para su expedición. Si estos documentos estuviesen expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de admisión de instancias, deberá justificar el momento en que concluyeron los estudios. En su caso, la equivalencia deberá ser aportada por el/la aspirante mediante certificación expedida al efecto por la administración competente en cada caso

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o credencial que acredite, en su caso, la homologación

Las personas aspirantes que hayan participado en el proceso selectivo sin que se encuentren en servicio activo, deberán presentar, además de la documentación señalada en el apartado anterior, la siguiente:

- a) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas (Anexo V).
- b) Certificación expedida por el Registro Central de Penados y Rebeldes de carecer de antecedentes penales. Este certificado deberá estar expedido dentro de los treinta días anteriores al día en que finalice el plazo de presentación de documentos.
- c) Certificación expedida por el Registro Central de delincuentes sexuales que acredite no haber sido condenado por sentencia firme por cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexuales tipificados en el título VIII de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, así como por cualquier delito de trata de seres humanos tipificado en el título VII bis del Código Penal.
- d) Original y copia del permiso de conducir de la clase B o equivalente. Este permiso podrá tener fecha de expedición posterior a este momento, pero en todo caso habrá de acreditarse su posesión con anterioridad a la fecha en que finalice el Curso Selectivo de Formación.
- e) Declaración jurada o promesa en la que figure expresamente el compromiso de portar armas y de utilizarlas en los casos previstos en la Ley (Anexo VI).

En el caso de que la persona seleccionada dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentase la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado como funcionario/a de carrera para ocupar la plaza objeto de la presente convocatoria, dando lugar a la invalidez de sus actuaciones y a la subsiguiente nulidad de los actos del tribunal con respecto a éste/a, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su solicitud.

#### **15. NOMBRAMIENTO COMO COMISARIO/A EN PRÁCTICAS DEL AYUNTAMIENTO DE PARLA.**

Una vez finalizado el plazo de presentación de documentos las personas aspirantes serán nombradas funcionarios/as en prácticas en la categoría de Comisario/a por el órgano competente.

A la persona aspirante que resulte nombrada funcionario/a en prácticas del Ayuntamiento de Parla se les comunicará la fecha en que deberán presentarse para dar comienzo el curso selectivo de formación, momento desde el que empezarán a percibir las retribuciones económicas que se establezcan en la legislación vigente para el personal funcionario en prácticas.

En caso de no incorporarse en la fecha indicada, se considerará que se ha producido el decaimiento en su derecho.

Ninguna persona aspirante podrá ostentar la condición de funcionaria o funcionario en prácticas del Ayuntamiento de Parla en más de una categoría o en la misma categoría de Comisario/a por diferentes sistemas de acceso, por lo que, en su caso, deberá optar por su continuación en uno sólo de los procesos selectivos o sistemas de acceso, decayendo en los derechos que pudieran derivarse de su participación en los restantes. De no realizar esta opción en el plazo concedido al efecto por la

Administración, se entenderá que opta por el nombramiento en prácticas correspondiente al primer proceso selectivo o sistema de acceso en que se haya producido su propuesta por el correspondiente Tribunal Calificador a tal fin.

## **16. CURSO SELECTIVO DE FORMACIÓN.**

La persona nombrada como funcionario/a en prácticas en la categoría de Comisario/a de Policía Local deberán superar, en una única convocatoria, un curso selectivo en el Instituto de Formación Integral en Seguridad y Emergencias de la Comunidad de Madrid, con una carga lectiva de 300 horas o su equivalente en créditos ECTS, así como no incurrir en ninguna de las faltas que lleva consigo el cese inmediato en el cargo de Comisario/a en prácticas, conforme a lo establecido en el Reglamento de Régimen Interior de aplicación al alumnado donde se realice el curso.

**El Curso Selectivo de Formación (CS) será calificado de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos en cada una de las asignaturas a superar.** La nota final será la media aritmética correspondiente al conjunto de las mismas, resultando vinculante para el tribunal calificador la calificación otorgada por el centro docente.

Quien no supere en su totalidad el curso perderá los derechos adquiridos por la superación de la fase de oposición y será excluido definitivamente del proceso selectivo

Los aspirantes que no pudieran realizar el curso selectivo de formación, siempre que se deba a causas de fuerza mayor o derivadas de embarazo o maternidad, debidamente justificadas y apreciadas por el Centro de Formación Integral de Seguridad de la Comunidad de Madrid, tendrán opción, por una sola vez, a realizarlo en la siguiente convocatoria del curso que efectúe dicho centro. Para la calificación definitiva del proceso de selección se mantendrá la calificación final obtenida en las pruebas de oposición y en el concurso, computándose la obtenida en el curso selectivo de formación.

Una vez finalizado el curso selectivo los/as funcionarios/as deberán reincorporarse a su puesto de trabajo de origen hasta su toma de posesión como funcionarios o funcionarias de carrera en el nuevo cuerpo o escala.

## **17. CALIFICACIÓN DEFINITIVA DEL PROCESO SELECTIVO.**

La calificación definitiva del proceso selectivo (CD) vendrá determinada por la suma de la calificación obtenida en la fase de oposición y del concurso (CFOC) y la correspondiente al Curso Selectivo de Formación (CS), conforme a la siguiente fórmula:

$$CD = (CFOC \times 0,40) + (CS \times 0,60) \text{ siendo,}$$

- CD: Calificación definitiva del proceso selectivo tras el truncamiento a las centésimas del número resultante.
- CFOC: Calificación final del Concurso Oposición
- CS: Calificación del Curso Selectivo de Formación.

Para resolver los empates que puedan surgir en las calificaciones definitivas y determinar un orden de preferencia entre los aspirantes, se tendrá en cuenta:

- 1º. la persona del sexo que se encuentre infrarrepresentado en la categoría a la que se accede
- 2º. la mayor puntuación obtenida en el curso selectivo de formación.
- 3º. la puntuación conseguida en la fase de concurso.

En caso de persistir el empate, se utilizará el criterio del orden alfabético a partir de la letra que corresponda, de acuerdo con el sorteo que se publica en el Boletín Oficial del Estado, celebrado por la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, según el artículo 17 del Reglamento General

de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo y que se encuentre vigente en la fecha de publicación de las presentes Bases en el BOCM y de conformidad con los criterios establecido en el Anexo VI.

#### **18. NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIA O FUNCIONARIO DE CARRERA.**

Una vez finalizado el Curso Selectivo de Formación, el Tribunal publicará en la Sede Electrónica del Ayuntamiento la relación de personas aprobadas por orden de puntuación, y elevará dicha relación al órgano competente para su nombramiento como funcionarias o funcionarios de carrera en la categoría de Comisario/a del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Parla.

El acto que ponga fin al procedimiento selectivo deberá ser motivado. La motivación de los actos de los órganos de selección dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

Los nombramientos deberán publicarse en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

#### **19. TOMA DE POSESIÓN.**

La toma de posesión de los/as aspirantes que superen el proceso selectivo se efectuará en el plazo de un mes desde la fecha de publicación del nombramiento como funcionario/a en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid debiendo prestar el juramento o promesa que prescribe la legislación vigente.

Quienes sin causa justificada no tomaran posesión dentro del plazo establecido no accederán a la categoría de Comisario/a, perdiendo todos los derechos derivados de las pruebas selectivas y del subsiguiente nombramiento conferido.

Desde la toma de posesión, los funcionarios/as estarán obligados/as a utilizar los medios que para el ejercicio de sus funciones ponga a su disposición el Ayuntamiento.

#### **20. IMPUGNACIÓN.**

La convocatoria y sus bases, así como cuantos actos administrativos se deriven de aquella y de las actuaciones del órgano de selección, podrán ser impugnadas en el plazo y forma establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común en las administraciones públicas.

## ANEXO I. CUADRO DE EXCLUSIONES MÉDICAS.

La comprobación de los datos clínicos a que hace referencia este cuadro se hará sólo y exclusivamente en el centro médico y por el Tribunal médico designado al efecto, y sus resultados siempre han de referirse al momento de la exploración.

### 1. Exclusiones circunstanciales.

- 1.1. Enfermedades o lesiones agudas de solución médica o quirúrgica, activas en el momento del reconocimiento, que potencialmente puedan producir secuelas capaces de dificultar, limitar o impedir el desarrollo de las funciones exigidas para el puesto solicitado.
- 1.2. En tales casos, el Tribunal Calificador de las pruebas selectivas, con las asesorías necesarias, podrá fijar un nuevo plazo para comprobación del estado del/la aspirante al final del cual la asesoría médica certificará si persiste la situación, si han quedado secuelas o han desaparecido los motivos de exclusión circunstancial.

### 2. Exclusiones definitivas de carácter general.

- 2.1. Defectos físicos, de cualquier tipo y localización, que menoscabe o dificulte la función pública y las realizaciones específicas del puesto al que opta, o que puedan agravarse con el desempeño del mismo.
- 2.2. Enfermedades agudas o crónicas de cualquier aparato o sistema con posible repercusión sobre las realizaciones específicas del puesto a que opta, o que puedan agravarse con el desempeño del mismo, incluyéndose como alteraciones del sistema nervioso las siguientes: epilepsia, depresión, jaquecas, temblor de cualquier causa, alcoholismo, toxicomanías y otros procesos patológicos que dificulten el desarrollo de la función policial.

### 3. Exclusiones definitivas de carácter específico.

- 3.1. Ojo y visión:
  - 3.1.1.1. Se debe poseer, con o sin corrección óptica, una agudeza visual de, al menos, 0,8 y 0,1 para el ojo con mejor agudeza y con peor agudeza respectivamente. Para la realización de esta prueba, las/os aspirantes podrán utilizar gafas o lentillas.
  - 3.1.1.2. Hemianopsias significativas.
  - 3.1.1.3. Discromatopsias graves que imposibiliten el desempeño de la función policial.
  - 3.1.1.4. Desprendimiento de retina.
  - 3.1.1.5. Estrabismo grave que imposibilite el desempeño de la función policial.
- 3.2. Oído y audición: Las hipoacusias, con o sin audífono, de más del 35% de pérdida combinada entre los dos oídos obteniendo el índice de esta pérdida realizando la audiometría tonal.

**ANEXO II. AUTORIZACIÓN PARA SOMETERSE A LAS PRUEBAS MÉDICAS  
QUE SE DETERMINEN PARA EL ACCESO A LA CATEGORÍA DE COMISARIO/A DEL  
CUERPO DE POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE PARLA.**

<b>NOMBRE</b>			
<b>PRIMER APELLIDO</b>			
<b>SEGUNDO APELLIDO</b>			
<b>DNI</b>		<b>EDAD</b>	

Por la presente **AUTORIZO** al Equipo Médico designado para la realización de la prueba de reconocimiento médico establecida en el proceso de selección para el acceso a la categoría de Comisario/a del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Parla, a realizar las exploraciones médicas necesarias, así como a proceder a la extracción de sangre y a la analítica de sangre y orina para la determinación de los parámetros que se consideren necesarios y a poner en conocimiento del Tribunal de Selección los resultados relativos a la causa de exclusión en el caso de que la hubiere.

Al mismo tiempo declaro que me estoy administrando la siguiente medicación <sup>(1)</sup>:

-
-
-
-
(1) Indicar el nombre comercial de los medicamentos o su composición.

Y para que conste firmo la presente autorización

En Parla a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 202\_\_

FIRMA

### ANEXO III. AUTOBAREMO DE LOS MÉRITOS DE LA FASE DE CONCURSO

1. DATOS PERSONALES	
APELLIDOS Y NOMBRE	DNI

**EXPONE:** Que de conformidad con lo establecido en la BASES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA PARA CUBRIR 1 PLAZA DE COMISARIO/A DEL CUERPO DE POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE PARLA MEDIANTE PROMOCIÓN INTERNA INDEPENDIENTE Y POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO-OPOSICIÓN se aporta manifestación de méritos para la fase de concurso del proceso selectivo, procediendo a la auto-baremación de los méritos cuya justificación documental se acompaña al presente AUTOBAREMO.

**DECLARA:** Que son ciertos los datos consignados en el presente documento

2. DESCRIPCIÓN PLAZA A LA QUE SE OPTA				
2.1 PERSONAL FUNCIONARIO				
CATEGORÍA	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	G.PROFESIONAL
COMISARIO/A	ADM. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	POLICÍA	A1

3. AUTOBAREMACIÓN DE MÉRITOS DE LA FASE DE CONCURSO (MÁX 10 PUNTOS)		
a.CARRERA PROFESIONAL (MÁX 5 PUNTOS)		
i. Servicios prestados como funcionario/a de carrera en la categoría de (máx. 4 puntos):	nº años o fracción	Ptos
INSPECTOR		
SUBINSPECTOR		
OFICIAL		
POLICÍA		
<b>SUBTOTAL Concurso a.i)</b>		
ii. Reconocimientos y condecoraciones policiales (máx. 1 punto)	nº	Ptos
Medalla al Mérito de la Policía Local-Comunidad de Madrid		
Condecoración otorgada por cualquier otra Administración, Organismo o Institución de carácter Público		
Felicitación individualizada del Pleno del ayuntamiento		
Felicitación individualizada del Alcalde, Concejal de Seguridad o de la Junta de Gobierno Local		
Felicitación individualizada de otras Administraciones, Organismos o Instituciones de carácter Público		
<b>SUBTOTAL Concurso a.ii)</b>		
<b>SUBTOTAL a. CARRERA PROFESIONAL</b>		

b.FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DE INTERÉS POLICIAL (MÁX. 2,80 PUNTOS)		
i. Cursos	nº	Ptos
En los que NO conste el número de horas lectivas		
En los que conste el nº de horas lectivas		
En centros oficiales de formación policial de la C. de Madrid		
Realizados en calidad de docente		
<b>SUBTOTALES Concurso b.i)</b>		
ii. Jornadas, seminarios, debates o conferencias	nº	Ptos

PARTICIPANTE		
PONENTE		
<b>SUBTOTALES Concurso b.ii)</b>		
iii. Publicaciones de interés policial (máx. 0,30 puntos). Indicar SI/NO (*)		
iv. Certificado de haber superado pruebas deportivas		
<b>SUBTOTAL b.FORMACIÓN Y PERF. DE INTERÉS POLICIAL (excluyendo apartado b.iii*)</b>		

<b>c. TITULACIONES OFICIALES (MÁX. 1,60 PUNTOS)</b>		
	nº	Ptos
i. Doctorado		
ii. Máster oficial de estudios universitarios de 120 créditos ECTS o más		
iii. Máster oficial de estudios universitarios de 60 a 119 créditos ECTS		
iv. Licenciatura o título de grado de, al menos, 300 créditos ECTS		
v. Grado universitario de 240 créditos ECTS		
vi. Diplomatura o grado universitario de 180 créditos ECTS		
Titulación oficial de Criminología		
Titulación oficial de Derecho		
<b>SUBTOTAL c. TITULACIONES OFICIALES</b>		

<b>d.TITULACIONES OFICIALES DE IDIOMAS EXTRANJEROS (MÁX. 0,60 PUNTOS)</b>		
	nº	Ptos
i. NIVEL C2		
ii. NIVEL C1		
iii. NIVEL B2		
iv. NIVEL B1		
<b>SUBTOTAL d.TITULACIONES OFICIALES DE IDIOMAS EXTRANJEROS</b>		
<b>TOTAL PUNTUACIÓN FASE DE CONCURSO (excluyendo apartado b.iii*)</b>		

<b>4. DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA</b>
<p>El/ la abajo firmante DECLARA, bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente autobaremación</p> <p style="text-align: center;">En _____ a _____ de _____ de _____</p> <p>LA PERSONA SOLICITANTE</p> <p>Fdo:</p>

(\*) La concreción de la valoración de las publicaciones de interés policial corresponderá al tribunal calificador, atendiendo a la extensión y características de cada publicación.

El presente AUTOBAREMO deberá cumplimentarse siguiendo en todo momento lo previsto en las presentes Bases. Para cualquier aclaración sobre las presentes bases puede consultar en el correo electrónico [personaloposiciones@ayuntamientoparla.es](mailto:personaloposiciones@ayuntamientoparla.es)



**ANEXO IV. DECLARACIÓN JURADA O PROMESA DE NO HABER SIDO SEPARADO, MEDIANTE EXPEDIENTE DISCIPLINARIO, DEL SERVICIO DE NINGUNA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, NI HALLARSE INHABILITADO PARA EL EJERCICIO DE FUNCIONES PÚBLICAS.**

D./ /D<sup>a</sup>. :..... con Documento Nacional de Identidad nº ....., declara bajo juramento o promete **NO** haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

Lo que firmo en Parla, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 202\_

**ANEXO V. MODELO DECLARACIÓN JURADA DE COMPROMISO DE PORTAR ARMAS Y DE UTILIZARLAS EN LOS CASOS PREVISTOS EN LA LEY.**

D/DÑA. \_\_\_\_\_ con D.N.I. número \_\_\_\_\_ realizo declaración jurada en la que manifiesto, en caso de ser nombrado/a Policía del Cuerpo de Policía Municipal de Parla, mi compromiso expreso a portar el arma reglamentaria y, en su caso, a llegar a utilizarla en los casos previstos en la Ley.

Lo que firmo en Parla, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 202\_

## ANEXO VI- CRITERIOS DE ORDENACIÓN ALFABÉTICA

1. Las consonantes dobles CH, LL y RR no se considerarán como letra del abecedario, ocupando su lugar dentro de las correspondientes a las letras C, L y R.
2. La ordenación alfabética se realiza palabra por palabra y letra por letra.
3. El eje de ordenación alfabética de los antropónimos oficiales de los/as aspirantes, atendiendo en todo caso al documento de identificación oficial, será el primer apellido. Así, se invierte el orden de los componentes de la denominación, pasando el nombre de pila a ocupar la última posición precedido de una coma:
  - Ej.: Pérez García, Marta.
4. Cuando el primer apellido está encabezado por preposición o por preposición más artículo, estos elementos no se tienen en cuenta en la alfabetización, por lo que se escribirán en minúscula tras el nombre de pila.
  - Ej.: Amo Rodríguez, José del
  - Ej.: Diego Pérez, Ana de
  - Ej.: Torre Ibarra, Laura de la
5. Los segundos apellidos que comiencen con preposición o con preposición más artículo, serán tratados de forma igualitaria, independientemente de la forma en que sean transcritos por los interesados, siendo éstos incorporados al final del 1.º apellido.
  - Ejemplo: Luis del Castillo de las Heras.  
Primer apellido: Castillo de las.  
Segundo apellido: Heras.  
Nombre: Luis del.
6. El artículo sin preposición que preceda al apellido, cuando vaya separado siempre alfabetizará.
  - Ej.: La Serra, Pilar
  - Ej.: Las Tablas, Santiago
7. El artículo se ignorará a partir del primer apellido.
  - Ej.: García La Fuente, Eduardo (el artículo "La" no se alfabetiza)
8. El artículo con preposición, pero que va enlazado al apellido, alfabetizará
  - Ej. Laiglesia, Álvaro de
  - La-Rosa Toro, Agustín de
9. La conjunción "y" que suele unir apellidos sí alfabetiza.
  - Ej. "Bort Pérez, Andrés" alfabetizará antes que "Bort y Borja, Antonio"
10. Los guiones (-) entre apellidos, sí alfabetizan, Se situarán al final de la primera mitad del apellido compuesto.
  - Ej. Díaz Yuncos, Federico  
Y detrás se alfabetizará:  
Díaz-Aguado, Cristina

Díaz-Arias, Manuela

11. Los acentos, diéresis, apóstrofes o cualquier otro signo ortográfico no establecerán distinción alguna en cuanto al orden alfabético, considerándose para ello como si no existiesen.

- Ejemplo:  
Luisa Costa O'connor = Luisa Costa Oconnor.  
Marina O'Donnell Agüero = Marina Odonnell Agüero.

**SEGUNDO.** - Publicar las citadas bases y la convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, así como un extracto de las mismas en el BOE.